

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR LOZOYA SALDAÑA, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH"; EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, EN LO SUCESIVO "EL SNICS", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DEL SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO, DR. RUBEN BUGARIN MONTOYA; DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A ELLAS EN CONJUNTO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, INTEGRADOS BAJO EL MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN LO SUCESIVO EL "SINAREFI", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, COMPONENTE RECURSOS BIOGENÉTICOS Y BIODIVERSIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Antecedentes:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en lo sucesivo "PND" establece como principio que la competitividad contribuye al progreso, al incremento de la inversión, y por ende a elevar los niveles de bienestar económico. Es por ello que deben establecerse condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, como una forma esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.

II. Reconociendo la necesidad de trabajar por una nueva sustentabilidad, y como parte del compromiso de conservar, desarrollar y fomentar un mejor uso de la diversidad fitogenética, fundamental para satisfacer las necesidades de desarrollo alimentario de nuestro país, se estableció desde 2002 un mecanismo de coordinación que facilitara la participación de instituciones, empresas, organizaciones, comunidades y personas procedentes de los sectores de la agricultura, el medio ambiente y el desarrollo que intervienen en actividades relacionadas con los recursos fitogenéticos, al que se le denominó Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura "SINAREFI".

III. La ejecución de acciones a través del "SINAREFI" se realiza a través de esquemas de coordinación entre los diferentes agentes del sector, por tema o especie, llamados Redes. Las Redes permiten formalizar un modelo innovador de Convenio de Colaboración UACH – UANayarit "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Desarrollo sustentable, que se traduce en una nueva estructura organizativa de vinculación y desarrollo que promueve y fomenta la integración de actividades y proyectos sustantivos, lo que permite una optimización de los recursos para beneficiar proyectos de un mayor número de instancias, estableciendo un mecanismo de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

intercambio y cooperación. Actualmente, las redes conforman en el Subsistema a 6 macroredes: Centros de Conservación, de la que forma parte el Centro Nacional de Recursos Genéticos; Básicos e Industriales, Ornamentales, Frutales, Subutilizadas y Hortalizas, que integran 45 grupos de especies que incluyen proyectos orientados a la conservación in situ, ex situ, uso y potenciación de especies y creación de capacidades.

IV. Para la atención del Subsistema Agrícola, se mantiene la imagen y denominación del SINAREFI, dado su posicionamiento alcanzado en el sector, con el objetivo de lograr la seguridad patrimonial de los recursos fitogenéticos del país, mediante la instrumentación de programas y acciones de conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los mismos, y fortalecimiento de capacidades. A la firma de este instrumento se han obtenido, entre otros resultados: el Informe Nacional 2006 sobre los Recursos Fitogenéticos de México para la Alimentación y la Agricultura; el Plan Nacional de Acción sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en México; colecta, conservación, incremento y regeneración de más de 24 mil accesiones, a través de proyectos apoyados por el SINAREFI. Otra de las aportaciones de mayor relevancia del "SINAREFI", es la conclusión y aprobación por parte de sus propios integrantes, de los documentos normativos para el intercambio de materiales, que permitirán regular el acceso y transferencia de éstos entre los miembros del Sistema y eventualmente hacia otras instancias, ofreciendo condiciones de certidumbre. Estos documentos son: Acuerdo de Transferencia de Materiales, Reglas de colecta y Datos Pasaporte.

V. En las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2009), se establece dentro del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, el Componente de Recursos Biogenéticos y Biodiversidad, que incluye apoyo en los servicios necesarios para garantizar la conservación, como son: inventarios, bancos de germoplasma comunitarios, mejoramiento participativo; apoyos temporales por los servicios en la conservación de especies para la alimentación y la agricultura originarias de México, representativas de la biodiversidad (mantenimiento de colecciones nacionales, documentación, regeneración, caracterización y registro de variedades de uso común acordes con el programa nacional y conforme las estrategias del Plan de Acción Mundial para la Conservación y uso Sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

VI. Con fecha 18 de mayo de 2010, el C. Secretario de Agricultura suscribió el Acuerdo por el cual se aprueba el "Proyecto Estratégico Sistema Nacional de Recursos Genéticos", para cuyo Subsistema Agrícola asignó un monto de \$40'000,000.00 y designó como agente técnico al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2010, "LA UACH" y "EL SNICS" celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de llevar a cabo acciones en torno al Subsistema Nacional de Recursos Fitogenéticos (SINAREFI), en el marco del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria.

Así como un Anexo Técnico en donde establecieron las metas y los montos para la instrumentación del "CONVENIO" con una asignación inicial de \$10,194,904.27 (Diez millones ciento noventa y cuatro mil

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

novecientos cuatro pesos 27/100 M.N.), con recursos provenientes de la "SAGARPA" y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

VIII. Con fecha 24 de noviembre de 2010, "LA UACH" y "EL SNICS" celebraron un Addendum Modificatorio al Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, para dar cumplimiento al objetivo específico y el desarrollo de las acciones comprometidas en el marco del Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Agrícolas, en torno al Subsistema Nacional de Recursos Fitogenéticos "SINAREFI", adicionando un monto de \$5'655,500.00 (Cinco Millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes de la "SAGARPA" y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme al calendario presupuestal, la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda.

IX. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente convenio, con el objeto de ejecutar acciones en torno a la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el contexto del SINAREFI, al tenor de las siguientes declaraciones, fundamentación y cláusulas:

Declaraciones:

I. DE "LA UACH":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO, según Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro así como las reformas a dicha Ley publicadas por Decreto Presidencial en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

I.2.- Que como lo señalan las fracciones II, III, VI y VII del artículo TERCERO de la LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO en vigor, son fines de esta Casa de Estudios: desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica; preservar, difundir y acrecentar la cultura; pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural y el procurar la coordinación con instituciones de carácter agrícola a fin de elevar la productividad y nivel de vida en el medio rural.

I.3.- Que La Comunidad Universitaria en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la Ley que crea la UACH, los artículos 25 fracción II y 26 fracción II, del Estatuto Universitario vigente, decidió elegir al C. DR. AURELIANO PEÑA LOMELI, como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PARA EL PERIODO 2007/2011, a partir del 9 de mayo de 2007.

I.4.- Que es el Dr. Aureliano Peña Lomelí, en su carácter de Rector el representante legal de la Universidad Autónoma Chapingo, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 34452 volumen 632, de fecha 16 de mayo de 2007, ante la fe del Notario Público número 16 del Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, mismo que contiene la protocolización del acuerdo número 798-5 del H.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Consejo Universitario de fecha 26 de abril del 2007 en el cual y con fundamento en el cumplimiento de los artículos 38 fracción VII, 39 y 42 del Estatuto Universitario se le declara Rector electo para el periodo del 9 de mayo del 2007 al 9 de mayo de 2011, y se le confieren todas las atribuciones establecidas en el Estatuto Universitario para el desempeño de las responsabilidades Institucionales y legales inherentes a su cargo, entre ellas la firma de Convenios.

I.5.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la carretera México-Texcoco, Chapingo Estado de México, código postal 56230, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC-771230-988.

II. DEL "SNICS":

II.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de conformidad con lo previsto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción III y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de julio de 2001 y su correspondiente reforma de fecha 15 de noviembre de 2006.

II.2.- Que entre sus atribuciones se encuentran las de promover, organizar y coordinar, en su caso, las actividades relativas a la protección de los derechos de obtentor y la transferencia de la tecnología en materia de recursos fitogenéticos y variedades vegetales; establecer conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, políticas, acciones y acuerdos internacionales sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, derechos de protección de los obtentores y análisis de la calidad de las semillas, promover y realizar acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de análisis y comercio de semillas, así como para la protección de los de obtentores de los recursos fitogenéticos y variedades vegetales.

II.3.- Que la Ing. Enriqueta Molina Macías, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción III, 18 fracción IV, 35 fracciones II y X, 61 fracciones II y III, así como 66 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

II.4.- Que manifiesta como su domicilio legal para efectos de lo establecido en el presente Convenio el ubicado en Av. Presidente Juárez Núm. 13, Col. El Cortijo, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México.

III.- DE "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.2.- Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III.3.- El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.4.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con la Unidad Académica de Agricultura, cuyo titular es el Dr. Rubén Pérez González.

III.5.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Fundamento:

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 27 párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 102 fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 9 y 22 de la Ley de Planeación; Artículo 4 fracción I, II, V, IX, 5 fracciones V, VII, IX, XI, XIV, XV, XVI y 21 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 2º fracciones X y XIV, 61º Fracción I, II, III, V y XVIII, 62 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Ley emanada del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro similar publicado el 30 de diciembre de 1977 y el Estatuto Universitario de "LA UACH".

Reconociendo que la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en materia de recursos fitogenéticos son esenciales para alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, vinculado al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, así como del Plan Nacional de Acción, basado en el Plan de Acción Mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. "LAS PARTES" celebran el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto. "LA UACH" y "EL SNICS" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene como objeto establecer las bases para que "LA UACH" entregue recursos económicos a "LA UNIVERSIDAD" para la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

conjuntar esfuerzos en la implementación del Plan de Acción Nacional a través de la ejecución de proyectos de conservación, uso sostenible y fortalecimiento de capacidades sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en las REDES DE TOMATE DE CÁSCARA Y AGUACATE. Integrados bajo el mecanismo de coordinación del "SINAREFI", en el marco del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, componente Recursos Biogenéticos y Biodiversidad, del que se deriva el subsistema Nacional de Recursos Genéticos Agrícolas.

Segunda.- Anexos técnicos.

Los objetivos, metas y calendario de ejecución, así como los montos específicos por acción o red para el correcto cumplimiento del presente instrumento jurídico, se detallarán en los documentos denominados Anexos Técnicos, los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente convenio.

En la instrumentación del presente convenio, se aplicarán normativas de "LA UACH" y "EL SNICS" como son: Normas Administrativas UACH, Lineamientos UACH para la Operación de Proyectos con Recursos Externos de Investigación, Lineamientos SINAREFI para Recolecta de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; Reglas de Recolecta y Datos de Pasaporte, y Acuerdos de Transferencia de Materiales.

Tercera.- Aportaciones.

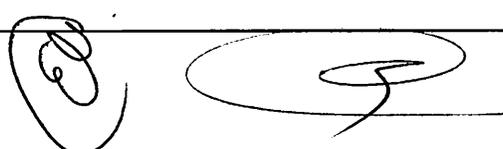
Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "LA UACH" aportará los recursos que se señalan en los anexos técnicos que suscriban "LAS PARTES" y que formen parte del presente convenio con fondos provenientes de "EL SNICS" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA" y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan durante su vigencia, conforme al calendario presupuestal, la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda. "LA UACH" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "LA UNIVERSIDAD" de las facturas que en derecho correspondan.

Los recursos que proporcione "LA UACH", para el cumplimiento del presente convenio serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "LA UNIVERSIDAD", por lo que estará sujeto en todo momento a las disposiciones federales que regulan la aplicación, control y ejercicio. Y serán técnicamente coordinados por "EL SNICS" y el "SINAREFI".

Cuarta.- Cuenta bancaria.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de recursos financieros que la "LA UACH" transferirá a "LA UNIVERSIDAD", se realizará mediante deposito bancario a la cuenta número 653 32637 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el Banco Nacional de México (BANAMEX) ubicado en Tepic, Nayarit; y CLABE interbancaria número -002560065300326378, misma que servirá para financiar los gastos y las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





inversiones de los proyectos señalados en el anexo técnico, cuyo objetivo es apoyar la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos de importancia agrícola y alimentaria.

Asimismo, "LA UACH" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "LA UNIVERSIDAD" del recibo o factura que en derecho corresponda. En consecuencia "LA UNIVERSIDAD", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas "LA UACH" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Quinta.- Obligaciones de "LA UACH".

"LA UACH" se compromete a:

a) Transferir oportunamente los recursos para la ejecución de los proyectos señalados en los anexos técnicos del presente convenio;

b) "LA UACH" podrá solicitar la reasignación de recursos de un proyecto bajo su responsabilidad cuando no se presenten los informes periódicos o la documentación que acredite los avances o conclusión de los compromisos asumidos, o cualquier incumplimiento en los términos convenidos o a las disposiciones aplicables, para lo cual podrá convenir con el "SNICS" en forma escrita y con oportunidad:

1.- La sustitución del responsable de la ejecución del proyecto, manteniendo los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidas;

2.- La reasignación de recursos a otro proyecto, ya sea para la ampliación de metas de otro proyecto aprobado, o uno nuevo preferentemente de la misma Red, u otra acción que se considere relevante, considerando los plazos de ejecución.

c) Lo anterior se asentará en el finiquito que establece la Cláusula Octava, para hacer constar la conclusión de los trabajos realizados, y

d) Realizar la administración y seguimiento financiero de los recursos aplicados a las Redes y los proyectos señalados en los anexos técnicos del presente convenio.

Sexta.- Obligaciones del "SNICS".

El "SNICS" se compromete a:

a) Coordinar y verificar la ejecución y conclusión de las acciones convenidas en los anexos, dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos presupuestales;

b) Establecer los procedimientos y términos de referencia para la presentación, aprobación, evaluación y seguimiento de los proyectos al amparo de este convenio;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- c) Aprobar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos de conservación, uso sostenible y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- d) Promover y coordinar las Redes como grupos interdisciplinarios e interinstitucionales a través de la integración y articulación de sus capacidades e infraestructura, para fomentar la conservación, rescate, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología generada a partir de los recursos fitogenéticos para la alimentación y agricultura, e
- e) Integrar y difundir los informes de avances y resultados relevantes de las Redes que forman parte del SINAREFI.

Séptima.- Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Unidad Académica de Agricultura se compromete a:

- a) Expedir a favor de "LA UACH" los recibos o facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente convenio.
- b) Cumplir con la correcta aplicación de los recursos aportados por "LA UACH", acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente convenio; en caso contrario, se solicitará el reintegro del recurso correspondiente.
- c) Designar a los responsables técnicos del proyecto objeto del presente convenio, que para el caso Red Tomate de Cáscara será el M.C. Francisco Caro Velarde y que para el caso de Red Aguacate será el Dr. Raúl Medina Torres, ambos adscritos a la Universidad Autónoma de Nayarit. Las acciones y actividades y productos a entregar se encuentran claramente definidas en el anexo técnico, que debidamente firmado por las partes forma parte integral del presente convenio.
- d) Transferir oportunamente los recursos a los Responsables Técnicos de cada proyecto o Red, dando puntual seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas, para lo cual realizará la ministración en 2 fases: 50% a la firma del presente convenio y 50% a la aprobación del primer informe. En tanto el responsable de la ejecución del proyecto no cumpla con estos informes o los procedimientos y normas de "LAS PARTES"; "LA UNIVERSIDAD" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.
- e) En el caso de que a "LA UNIVERSIDAD" le corresponda la coordinación de Redes o proyectos conjuntos con otras instancias, ésta se compromete a suscribir instrumentos jurídicos pertinentes con éstas para la entrega de recursos que permitan la ejecución de las acciones y proyectos autorizados por el "SNICS", debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros a "LA UACH", que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos comprometidos.
- f) Brindar a sus investigadores las facilidades necesarias para la participación en las Redes del SINAREFI.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- g) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga el "SNICS".
- h) Enterar a la Tesorería de la Federación los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Órgano Interno de Control de la "SAGARPA", para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

Octava.- Sobre los informes de "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de la presentación de informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por el "SNICS" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Para el buen desarrollo del programa "LA UNIVERSIDAD" a través de la Unidad Académica de Agricultura, presentará a "LA UACH" y al SNICS-SINAREFI, los informes que estos le requieran en cualquier momento:

- a) Un informe mensual con cortes al día último de cada mes, y entregados a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles del inicio del mes siguiente, del estado general de los recursos derivados de este convenio.
- b) Informes periódicos integrados por Red o proyecto, de los avances físicos al menos en forma trimestral.
- c) Los informes físicos y financieros, tanto parciales como finales, deberán ser presentados en el formato establecido por el "SNICS". De lo contrario se considerarán como no presentados.

"LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Unidad Académica de Agricultura, se compromete a presentar a "LA UACH" y al "SNICS-SINAREFI", en forma periódica conforme al cronograma de cada Red o Proyecto, al menos dos informes técnicos y financieros por proyecto, conforme los formatos que establezca el "SNICS", sin perjuicio de los informes que le requieran estos en cualquier momento:

- a) Un Informe parcial, cuando tengan un avance del 50%, sobre el estado que guardan las acciones, señalando el avance en las metas y objetivos alcanzados a la fecha, el cual deberá estar validado, en su caso, por el Coordinador de la Red que corresponda.
- b) Los informes finales, dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores al término del proyecto:
 - Un informe ejecutivo.
 - Un informe en extenso.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

La omisión o deficiencias en la presentación de estos informes puede ser causa de suspensión de recursos, cancelación del proyecto, o restricción para aprobar nuevos proyectos al responsable de su ejecución.

Novena.- Finiquito.

"LAS PARTES" se comprometen a suscribir un acta de finiquito en el que se deberán establecer las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, la cual deberá elaborarse al término de la vigencia de los anexos técnicos que en su caso, sean suscritos.

Décima.- Control y Vigilancia.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales, que refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgada en las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima primera.- Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio y que en su caso se establezcan los anexos técnicos, por lo que promoverán la publicación de sus avances físicos – financieros, en las páginas del Sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES".

Décima segunda.- Relaciones laborales.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Décima tercera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima cuarta.- De la información.

"LAS PARTES" convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento, reconociendo en su caso la autoría del (los) investigador (es) participante (s), así como de las instancias a las que pertenezcan.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Asimismo, acuerdan que en toda publicación que se efectúe como resultado de acciones derivadas del presente convenio, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", de la Red y de la Institución y/u organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en su caso de los lineamientos que se emitan para tal efecto.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica de la "SAGARPA", del "SNICS" y del SINAREFI, así como la leyenda:

"Esta publicación es producto de recursos federales otorgados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Agrícolas (SINAREFI), coordinado por el SNICS."

"LAS PARTES" acuerdan que la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los proyectos y acciones derivadas de este convenio, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Décima quinta.- De los productos.

"LA UNIVERSIDAD" a través de su Unidad Académica de Agricultura, se obliga a entregar al "SNICS" un respaldo de los sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, y cualquier otro producto que sea generado derivado de los proyectos aprobados.

En caso de bases de datos y sistemas de información, deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate. En su caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá convenir con las instituciones y/u organizaciones cuya participación esté considerada en los proyectos aprobados en el marco de este convenio para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

En los casos de recolección, regeneración e incremento de material vegetal, "LA UNIVERSIDAD" a través de su Unidad Académica de Agricultura, entregará una muestra o en su caso un duplicado, en las cantidades convenidas y con los datos establecidos por el "SNICS", para su resguardo en el Centro Nacional de Recursos Genéticos o en el Banco Nacional de Germoplasma Vegetal designado, asimismo, se establece que todos los beneficiados por este programa se registrarán por el Acuerdo de Transferencia de Materiales.

Décima sexta. Suspensión de recursos.

"LA UACH" y el "SNICS" manifiestan y "LA UNIVERSIDAD" acepta que el primero podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al presente convenio o bien, cancelar su entrega, cuando:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- a) "LA UNIVERSIDAD" no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) "LA UNIVERSIDAD" no permita la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "SNICS", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) "LA UNIVERSIDAD" no entregue a "LA UACH" o al "SNICS" los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el anexo técnico;
- d) "LA UNIVERSIDAD" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- e) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, en su anexo técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" acepta que en caso de darse alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la "LA UACH" y el "SNICS" a la devolución de la cantidad señalada en el anexo técnico de este convenio, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "LA UNIVERSIDAD" hubiera realizado.

Décima séptima.- Situaciones no previstas.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima octava.- Controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima novena.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2011, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo de manera escrita por "LAS PARTES" en los términos de la cláusula décima séptima del presente instrumento. Asimismo, se podrá dar por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, este deberá ser por escrito con 30 días naturales de anticipación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



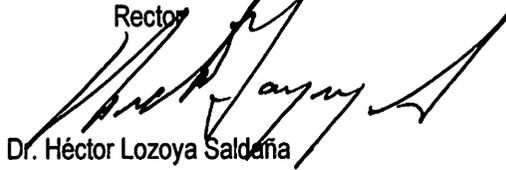
Convenio de Colaboración UACH-UANayarit

Leído el presente convenio y estando enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de sus cláusulas, se firman en cinco ejemplares en Texcoco, Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2010.

POR "LA UACH"



Dr. Aureliano Peña Lomeli
Rector



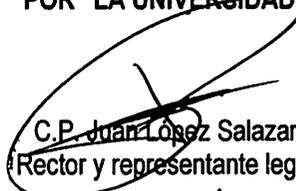
Dr. Héctor Lozoya Saldaña
Director General de
Investigación y Posgrado

POR EL "SNICS"



Ing. Enriqueta Molina Macías
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"



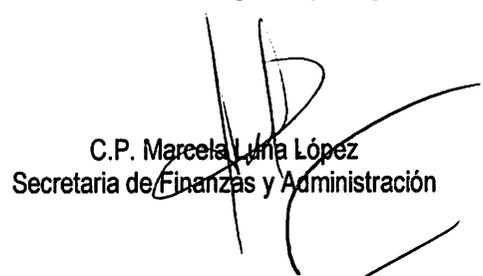
C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal



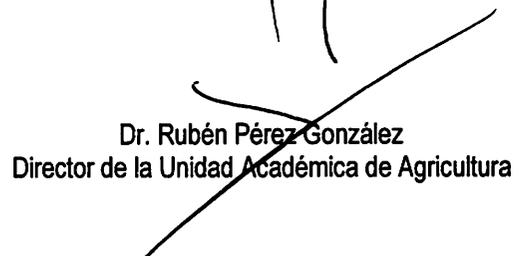
Dr. Cecilio Osvaldo Flores Soto
Secretario General



Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado



C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y Administración



Dr. Rubén Pérez González
Director de la Unidad Académica de Agricultura

Firmas correspondientes al convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chapingo; el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 29 de noviembre de 2010.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR LOZOYA SALDAÑA DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH"; Y EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UACH" Y EL "SNICS" RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DEL SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO, DR. RUBEN BUGARIN MONTOYA, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBEN PEREZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, INTEGRADOS BAJO EL MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN LO SUCESIVO EL "SINAREFI", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, COMPONENTE RECURSOS BIOGENÉTICOS Y BIODIVERSIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, MONTOS Y METAS PROGRAMÁTICAS:

Antecedentes:

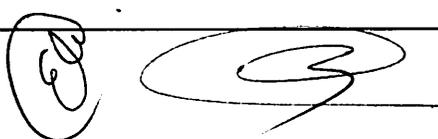
Con fecha 29 días del mes de noviembre de 2010, "LAS PARTES" celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", con el objeto de llevar a cabo acciones en torno al Subsistema Nacional de Recursos Fitogenéticos (SINAREFI), en el marco del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria.

La Cláusula Segunda del "CONVENIO", señala expresamente que las acciones, mecánica operativa y calendario de ejecución y montos específicos por acción, se precisan en el Anexo Técnico, que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integral del "CONVENIO".

Montos. La "UACH" aportará a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos por el orden de los \$67,900.00 (Sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

El monto total por las acciones comprometidas asciende a \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes de la "SAGARPA" y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme al calendario presupuestal, la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda; destinará el 3 % que corresponde a \$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) para el Dictamen especializado, Seguimiento técnico-financiero y Coordinación general de acciones objeto del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Metas programáticas.

Acciones a realizar. En el marco de la conservación, uso y potenciación, y creación de capacidades de los recursos genéticos agrícolas, las acciones convenidas se refieren a otorgar apoyos a proyectos orientados a las siguientes Redes y Productos:

RED	CLAVE	LINEA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	RESPONSABLE	MONTO \$
Tomate de cáscara	HOR-TOM-10-1	1	Estudio etnobotánico del género <i>Physalis</i> en México	Documento que registre los resultados de la fase de estudio	1 documento	M.C. Francisco de Jesús Caro Velarde	50,000.00
Aguacate	FRU-AGU-10-10	10	Mantenimiento de huertos demostrativos de aguacates criollos sobresalientes injertados sobre portainjertos de bajo porte	Mantenimiento de dos huertos demostrativos	Conducir el crecimiento de 200 árboles de selecciones de aguacates criollos	Dr. Raúl Medina Torres	20,000.00
SUBTOTAL							70,000.00
- 3%							2,100.00
TOTAL A CONVENIR							67,900.00

Descripción de las principales actividades.

Estas acciones se desarrollarán a través de proyectos específicos que apruebe el "SNICS", y que se incorporarán al presente instrumento en forma de apéndices, para ser ejecutados por la propia "UNIVERSIDAD" o por distintas instancias organizadas a través de Redes, para lo cual "LA UNIVERSIDAD", en su caso, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con terceros, a fin de favorecer la vinculación e integración de actividades, optimizando recursos y promoviendo el intercambio y la cooperación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Vigencia. Para la realización de las acciones materia del presente anexo técnico, se establece que entrará en vigor el día de su firma, pudiendo concluir con las acciones técnicas previstas, el 30 de octubre de 2011. Aún cuando el convenio establece su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

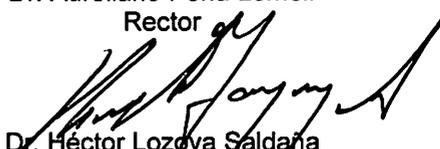
"LAS PARTES" suscriben el presente instrumento jurídico que forma parte integral del Convenio de Colaboración entre, "LA UACH" y "LA UNIVERSIDAD" suscrito el 29 del mes de noviembre de 2010, y se sujetará a los términos y condiciones del documento principal.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco originales en Texcoco, Estado de México, el 29 del mes de noviembre de 2010.

POR "LA UACH"

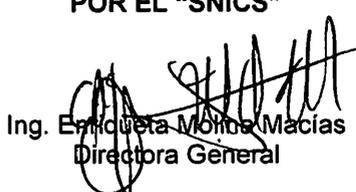


Dr. Aureliano Peña Lomeli
Rector



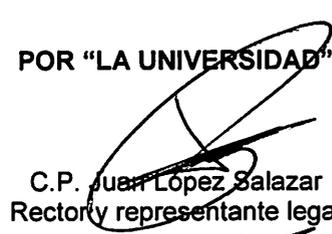
Dr. Héctor Lozoya Saldaña
Director General de
Investigación y Posgrado

POR EL "SNICS"

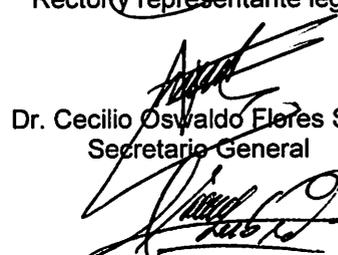


Ing. Enriqueta Morán Macías
Directora General

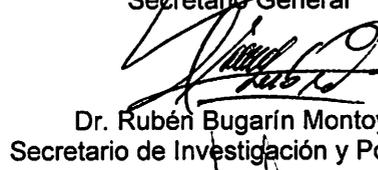
POR "LA UNIVERSIDAD"



C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal



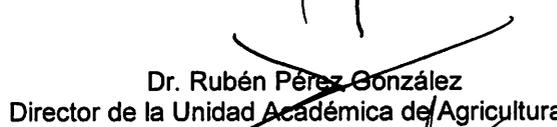
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General



Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado



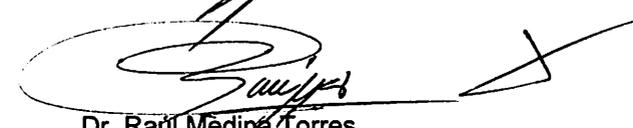
C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y Administración



Dr. Rubén Pérez González
Director de la Unidad Académica de Agricultura



M.C. Francisco de Jesús Caro Velarde



Dr. Raúl Medina Torres